Ministerio del Medio Ambiente
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 4/2026

En Santiago de Chile, a 13 de octubre de 2026, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en San Martín 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 18:30 horas, se abre la 4ª Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Preside la sesión, la Ministra del Medio Ambiente, señora Francisca Toledo Echegaray.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten por medios remotos los siguientes Ministros integrantes del Consejo:

- Biministro de Economía y Minería, señor Daniel Mas Valdés.
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, señor Iván Poduje Capdeville.
- Ministra de Energía, señora Ximena Rincón González.
- Ministra de Salud, señora May Chomalí Garib.
- Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (S), señora Carolina Rossi Pantoja.

Actúa como Secretaria del Consejo la señora Paulina Sandoval Valdés, Jefa de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

2. ORDEN DEL DÍA:

La Ministra del Medio Ambiente, señora Toledo, inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros asistentes a la cuarta sesión ordinaria del Consejo y señala que corresponde someter a su pronunciamiento el proyecto definitivo del decreto supremo que modifica los plazos de cumplimiento del D.S. N°1, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores.

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra al señor Camilo Padilla, profesional del Departamento de Ruidos, Lumínica y Olores de este Ministerio, a fin de que exponga sobre dicha propuesta.

El señor Padilla inicia su exposición señalando que esta es una propuesta que modifica la norma de emisión lumínica que está vigente desde el año 2024, la que desde sus inicios presenta un régimen de gradualidad y plazos de cumplimiento diferido.

A modo de contexto, señala que actualmente hay dos procesos que están relacionados con la norma. Por una parte, la revisión de la norma que se inició el 18 de agosto de este año, cuyo objetivo es precisar ciertas definiciones y abordar algunas complejidades técnicas identificadas durante su implementación. Dicha revisión cuenta con instancias de

participación pública y privada, y se someterá en su debido momento al pronunciamiento del Consejo. Y, por otra parte, el segundo proceso, que es el que se somete a votación hoy, que es la modificación de la norma vigente que se limita exclusivamente a adecuar los plazos de cumplimiento para el alumbrado que es de titularidad municipal, sin modificar las exigencias, los límites aplicables ni ningún otro aspecto de la norma.

Adicionalmente, precisa que el objeto de protección de la norma es la observación astronómica, la biodiversidad y la salud de las personas, y su aplicación es nacional. Esta norma regula sólo el alumbrado de exteriores (peatonal, vehicular, industrial, ornamental, deportivo y publicitario), por lo que no comprende el alumbrado interior, ni los domicilios particulares. En este contexto, la norma establece que no se puede emitir luz hacia el hemisferio superior; regula el color de la luz limitando el porcentaje de componente azul; regula la sobreiluminación de las vías peatonales y vehiculares, que se basa en el Reglamento de alumbrado público del Ministerio de Energía; regula el alumbrado publicitario, los letreros publicitarios y las pantallas para evitar el encandilamiento; y, regula el horario en ciertos tipos de alumbrado, como el deportivo.

El señor Padilla precisa, asimismo, que la norma no obliga a convertir la luminaria a las nuevas exigencias en un momento determinado, sino que establece un esquema de implementación gradual por lo que las fuentes existentes deben cumplir con la norma en el próximo recambio planificado, independiente de cuándo se realice; y, para el caso de las fuentes nuevas, deben cumplir desde que se instalan.

Otro aspecto importante de la norma es que define áreas de protección especial, correspondientes a las áreas astronómicas, las áreas de protección para la biodiversidad, y las zonas específicas que han sido establecidas en los planes RECOGE, en donde la contaminación lumínica se ha identificado como una amenaza. En dichas áreas, la norma está vigente desde el año 2024. En ciertos casos específicos, relativos a las Áreas de Protección de Biodiversidad con especies amenazadas y en las zonas de reproducción y comunas de mayor impacto establecidas en un Plan RECOGE se establece un plazo máximo de recambio completo para el parque de luminarias que se cumple el 19 de octubre del 2026. En el resto del territorio nacional la aplicación de la norma inicia el 19 de octubre de 2026.

Transcurrido este tiempo de implementación de la norma, el Ministerio ha identificado la necesidad de adecuar ciertos plazos, lo que se basa principalmente en antecedentes que entregó la SUBDERE en conjunto con tres asociaciones de municipalidades en representación de todos los municipios del país. Dichos antecedentes dicen relación con que los municipios recambian parques lumínicos comunales de carácter masivo, por lo que se trata de proyectos de gran envergadura y de un monto de inversión importante; se rigen por la ley de compras públicas, que tiene exigencias y formalidades administrativas específicas bajo un régimen de anualidad presupuestaria, lo que implica que un proyecto de recambio de alumbrado municipal puede requerir de cerca de 2 a 3 años; financiamiento de la SUBDERE o del gobierno regional que no depende de los municipios; aumento de costos en los nuevos proyectos de alumbrado que se han acogido a la norma vigente, lo que

ha generado desajustes con recursos asignados previamente; y, el aumento de los plazos de diseño de los proyectos de alumbrado para que éste sea eficiente, uniforme y adecuado para no afectar la percepción de seguridad de las personas.

En consecuencia, lo que se propone en esta modificación es adecuar los plazos de cumplimiento exclusivamente para las fuentes de titularidad municipal. Por ello, se proponen dos ajustes: (i) para las Áreas de Protección Especial, esto es, Áreas de Protección de Biodiversidad con especies amenazadas (3 islas) y zonas de reproducción y comunas de mayor impacto (Arica, Iquique y Alto Hospicio) identificadas en un Plan RECOGE se propone ampliar el plazo para exigir el recambio completo de las luminarias del 19 de octubre de 2026 al 19 de octubre del 2029, considerando que en las versiones anteriores de la norma se había dado un plazo de 5 años a los municipios; y, (ii) en el resto del territorio nacional se propone extender el plazo inicialmente establecido en la norma (el 19 de octubre del 2026) en 3 años más, dando tiempo para que los municipios puedan hacer aquellos ajustes de diseño, planificación y ajustes presupuestarios para que a partir de esta nueva fecha puedan dar cumplimiento a la norma. Por último, para el evento de que el proceso de revisión de la norma no haya concluido al vencimiento de los nuevos plazos, se contempla una prórroga extraordinaria y automática de un año.

Habiendo terminado la exposición, la Ministra del Medio Ambiente da las gracias al señor Padilla por su exposición y da la palabra a los Ministros.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo pregunta cuál es el costo de reposición de las luminarias propuestas en este proyecto y cómo se financian. A ello, el señor Padilla señala que esta modificación, al limitarse a adecuar plazos sin alterar las exigencias de la norma, no genera costos adicionales a los evaluados en el análisis de impactos económicos y sociales (AGIES) elaborado al momento de dictar la norma, y que en éste se concluyó que los beneficios son superiores a los costos.

A este respecto, el Ministro de Vivienda y Urbanismo profundiza su pregunta en cuanto a los costos de recambio y la fuente de financiamiento. A ello, el señor Padilla señala que la fuente de financiamiento es el presupuesto que manejan los municipios, los fondos de SUBDERE y los gobiernos regionales. Asimismo, reitera que esta modificación en particular no genera costos adicionales, puesto que se mantienen las exigencias de la norma. Por su parte, el señor José Miguel Valdés, jefe de la División de Economía Ambiental del Ministerio reitera que esta propuesta es una modificación que no genera más costos que los que ya fueron evaluados en la norma original.

A este respecto, la Ministra del Medio Ambiente señala que todas las normas dictadas por el Ministerio tienen un AGIES con los costos y beneficios asociados, por lo que, de requerirse, se enviará el que se preparó para la norma vigente que se publicó el año 2022, y señala que en el marco del proceso de revisión de la norma se tendrán que actualizar los costos y beneficios, en caso de que ello sea procedente.

La Ministra de Salud pregunta qué se entiende por "recambio". A este respecto, la Ministra del Medio Ambiente señala que es el que se realiza cuando se termina la vida útil de la luminaria. A ello, la Ministra de Salud señala que entonces es un gasto habitual del municipio, por lo que esta normativa no tiene un costo adicional, ya que no obliga a reemplazar las luminarias existentes, sino que es gradual.

El Biministro de Economía y Minería pregunta cuáles son las superficies de las áreas de protección y cuáles son los planes RECOGE para tener una idea de la magnitud de los cambios, y los costos de este tipo de luminaria. A este respecto, el señor Juan Pablo Rodríguez, jefe de la División de Calidad de Aire del Ministerio, enfatiza que los costos de estas luminarias no son muy distintos a las luminarias normales, ya que la tecnología LED se encuentra en el país. Entonces, no hay un mayor costo asociado a la utilización de la luminaria misma, sino que son sus características las que se ven influenciadas por la norma. En cuanto a las áreas de protección, se aclara que éstas son decretadas por el Ministerio de Ciencia, y la de los planes RECOGE por el Ministerio del Medio Ambiente, por lo que el detalle de la superficie se remitirá al Ministro, si así lo requiere, ya que no forma parte de la presente modificación.

La Ministra de Salud pregunta si los municipios a partir de octubre tienen que cumplir con la norma. A este respecto, el jefe de la División de Calidad de Aire del Ministerio señala que el cambio estaba planificado desde octubre de 2026, pero con la propuesta deberán cumplir desde octubre del año 2029. En este tema, la Ministra de Salud consulta por las dificultades que enfrentan los municipios, a lo que la Ministra del Medio Ambiente señala que éstas se refieren al aumento de los plazos de diseño de los proyectos de alumbrado, de modo que éstos no afecten la percepción de seguridad de las personas, materia que se va a analizar en detalle con los equipos técnicos, considerando que también hay que conciliar los impactos de la luz sobre la salud de las personas.

El Ministro de Vivienda y Urbanismo señala que el recambio de luminaria a luz led tiene mayor costo, ya que la tecnología es distinta, y aunque sea gradual es relevante. A ello, el jefe de la División de Economía Ambiental del Ministerio señala que el AGIES realizado en el año 2022 estimó en 32 millones de dólares los costos y los beneficios en el doble de dicho monto, en un plazo de 10 años, para todo el país. Asimismo, señala que, si bien el recambio implica una inversión para el municipio, ésta se compensa con el ahorro en el consumo.

En esta materia, la Ministra de Energía señala que la discusión sobre los costos no tiene relación con la prórroga que se está analizando en esta oportunidad. Agrega que las luminarias LED tienen mayor vida útil y que, desde el punto de vista de la eficiencia energética, el municipio va a ahorrar en el consumo. Asimismo, señala que el municipio va a hacer una inversión costosa en el cambio de la luminaria, pero va a ahorrar desde el punto de vista del consumo.

A este respecto, la Ministra del Medio Ambiente señala que comparte la preocupación por los costos indicados, y precisa que éstos fueron los datos con los que se elaboró la norma inicialmente y que en el procedimiento de revisión se va a poder actualizar el AGIES. No

existiendo más preguntas, y agradeciendo el debate y consultas realizadas, la Ministra del Medio Ambiente somete la iniciativa a votación.

El biministro de Economía y Minería señala que está a favor de la propuesta, pero que considera que es muy relevante el proceso de revisión de la norma para analizar cómo se está implementando y sus implicancias económicas. Por su parte, el Ministro de Vivienda y Urbanismo y la Ministra de Energía señalan que se pronuncian a favor de la iniciativa y suscriben lo indicado por el Biministro de Economía y Minería. Por último, la Ministra de Salud y la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (S) señalan que están a favor. Por último, la Ministra del Medio Ambiente señala que se pronuncia a favor y recoge las observaciones planteadas por los Ministros, agradeciendo su asistencia.

Habiéndose aprobado la propuesta por unanimidad de los Ministros asistentes, se adopta el Acuerdo N° 10, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma. No habiendo más temas a tratar, se cierra la sesión siendo aproximadamente las 19:20 horas.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTRA

Francisca Toledo Echegaray
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

Paulina Sandoval Valdés
Jefa División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente
Secretaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático

EMC/JVB/CGL/PSV

CC:

- Archivo Gabinete Ministra
- Archivo Subsecretario
- Archivo División Jurídica